

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, treinta de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO N°:	1644
RADICADO:	760013110012-2021-00274-00
PROCESO:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE:	VALERIA GARCIA REINA
DEMANDADO:	JUAN FELIPE CAJIAO AGUDELO
TEMA Y SUBTEMAS:	AUTO INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, presentada por la señora VALERIA GARCIA REINA, a través de apoderada judicial, en contra de JUAN FELIPE CAJIAO AGUDELO para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá aclarar en el poder, la causal por la cual se invoca el divorcio del matrimonio civil celebrado entre las partes, pues primero se menciona la causal de consentimiento mutuo, y luego la causal 8 del artículo 154. Así mismo, deberá señalar en el citado documento, contra quien se dirige la acción.

SEGUNDO: Deberá prescindir de la pretensión 2.4., toda vez que la misma procede en el trámite liquidatorio a continuación del presente proceso.

TERCERO: Deberá informar qué diligencias ha adelantado la parte actora a fin de dar con el paradero de la parte demandada, bien sea de manera física o telefónica, correo electrónico, directamente o por intermedio de familiares, amigos o vecinos, en el lugar de trabajo del señor JUAN FELIPE CAJIAO AGUDELO, o través del uso de medios digitales, redes sociales como Facebook, Twiter, Instagram etc., y aportará los documentos que así lo acrediten.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los remita únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, se reconoce personería a la abogada MARIA DEL PILAR DINAS SEGURA portadora de la tarjeta profesional 178.986 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA

JUEZ

(2)

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado 012 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**643bcdfe95ebb3a5aaf9b442a10e3b5bfce1e389520e692e05aa96def0a4
01eb**

Documento generado en 30/07/2021 12:49:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**